



006140

UNAP

MV

INDICADOR: 19

MEDIO DE VERIFICACIÓN:

MV2. PARA EL CASO DE GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, LA UNIVERSIDAD DEBERÁ PRESENTAR CONTRATOS VIGENTES DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y LÍQUIDOS DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES O UN MEDIO APROBATORIO SUCEDÁNEO QUE CUMPLA CON EL MISMO FIN.

CONTRATO N° 1195-2017CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PELIGROSOS DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento privado, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LABORATORIO**, que celebran de una parte el **CONSORCIO BRUNNER**, conformado por las empresas **BRUNNER S.A.C.**, con R.U.C. N° 20408674736, debidamente representada por el Ing. **Keneth Llens Brunner Del Aguila**, identificado con DNI. N° 43591583 con domicilio para estos efectos en Calle Yavarí N° 483, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, y por la empresa **BRUNNER CONSULTORES & SERVICIOS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20528443045, debidamente representada por el Ing. **Keneth Llens Brunner Del Aguila**, identificado con DNI. N° 43591583 con domicilio para estos efectos en Calle Yavarí N° 483, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, a quienes en adelante de les denominará simplemente "**BRUNNER**", y de otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Av. Grau N° 1072 distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, debidamente Representado por el Sr. Juan Pablo Cávero Llamoja, identificado con DNI N° 08430586, autorizado mediante, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**" según términos y condiciones siguientes:

I.- DE LAS PARTES

PRIMERA: **BRUNNER SAC** y **BRUNNER CONSULTORES & SERVICIOS SAC** son personas jurídicas de derecho privado cuya actividad principal comprende la prestación del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos de diferentes orígenes. **BRUNNER SAC** brinda el servicio de manejo de residuos peligrosos; contando para ello con el registro otorgado por Dirección General de Salud-DIGESA, así como las respectivas autorizaciones para el transporte de residuos peligrosos en la ciudad de Iquitos; se informará a **LA ENTIDAD** cuando se renueven las autorizaciones respectivas para brindar los servicios como EPS-RS / EC-RS. **BRUNNER CONSULTORES & SERVICIOS SAC** será el responsable de la facturación y cobranza del servicio brindado



SEGUNDA: Las actividades descritas en la cláusula que antecede, lo desarrolla **BRUNNER** en el Marco Normativo que comprende: la Ley N° 27314 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Decreto Legislativo N° 1065 que modifica algunos artículos de la Ley N° 27314, la Ordenanza Municipal MML N° 1682 CMCDCyTU de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, 24-2013-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y N° 82-2013-MML-CMAEO.

BRUNNER se compromete al cumplimiento de tener el Seguro Complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) actualizado según la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como tener vigente las pólizas de Seguros Vehiculares.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, es una persona jurídica de derecho estatal, cuya actividad comprende el servicio de educación superior; durante el desarrollo de este servicio, como LA ENTIDAD, se generan residuos sólidos peligrosos en los laboratorios para el dictado de clases; según las normas referidas en la cláusula segunda no solo debe manejarse y evacuarse de manera conveniente, sino también deben ser dispuestas finalmente en los rellenos sanitarios y/o de seguridad autorizados.

II.- OBJETO DEL CONTRATO

CUARTA: Por el presente documento, LA ENTIDAD. Contrata los servicios de **BRUNNER**, con la finalidad de que esta última brinde a la primera el **SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DE LABORATORIO**, de sus veintitrés (23) instalaciones ubicadas en el Departamento de Loreto del Perú, según lo indicado por **EL CONTRATISTA** y especificado en la Cláusula Décima del presente contrato.

QUINTA: **BRUNNER** efectuará la recolección de los residuos sólidos para su transporte y disposición final, para la cual LA ENTIDAD, realizará una adecuada segregación y almacenamiento minimizando los riesgos sanitarios y ambientales, entregándolos debidamente embolsados y cerrados. De esta manera, es requisito obligatorio que LA ENTIDAD envíe el listado de residuos peligrosos que desea manejar y **BRUNNER** confirmará la atención, reservándose el derecho de no recoger residuos de índole especial o que no puedan ser manejados en la ciudad de Iquitos por su naturaleza y permisos del relleno autorizado en la ciudad de Iquitos.

BRUNNER se compromete al cumplimiento de las Normas y Políticas de seguridad, salud y medio ambiente que establece la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con su DS. 005-2012 TR, la Ley N° 27314 con su DS. 057-2004 PCM y el Decreto Legislativo N° 1065 que modifica algunos artículos de la Ley N° 27314, Así mismo **BRUNNER** asegura que su personal se



encuentra capacitado para dichas labores (Artículos: 27, 35, 39, 49 y 79 de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo) y cuenta con sus Equipos de protección personal respectivos: Guantes, Zapatos de Seguridad, lentes, respiradores, cascos, uniformes, etc. (Artículos: 21, 60 y 79 de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)

SEXTA: BRUNNER se compromete a la evacuación, transporte y disposición final de los residuos sólidos indicados en la cláusula quinta, a través de unidades de transporte que reúnan las características exigidas por las normas mencionadas precedentemente. Asimismo, BRUNNER se compromete a realizar el recojo de los residuos sólidos cuando LA ENTIDAD lo solicite, previa coordinación con 48 horas de anticipación para los residuos ubicados en la ciudad de Iquitos y 7 días hábiles para los residuos ubicados en otras ciudades del Departamento de Loreto; para lo cual deberá enviar un correo electrónico a comercial.iquitos@brunner.com.pe, detallando los residuos a recoger.

Adicionalmente, se establece en el presente contrato una cantidad mínima de residuos a recoger, trasladar y disponer según lo indicado en Clausula Décima. En caso de realizarse el servicio y no recolectar la cantidad mínima de residuos, se facturará el monto establecido por la cantidad mínima indicada.

SEPTIMA: Las partes convienen en que, luego del recojo los residuos sólidos peligrosos, BRUNNER se obliga a asumir la entera responsabilidad por su traslado y disposición final, conforme a lo previsto en los artículos 29 y 51 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

OCTAVA: Cabe señalar que BRUNNER no podrá transferir a terceros las obligaciones contraídas en el presente contrato.

III.- PLAZO DEL CONTRATO

NOVENO: El presente contrato tendrá vigencia por el año 2018, desde el 21 de diciembre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser este renovado, el mismo que se fijará de común acuerdo entre las partes.

IV. SOBRE EL PAGO DEL SERVICIO

DECIMA: El servicio incluye el monitoreo del servicio y manejo de documentación legal por un supervisor con experiencia en manejo de residuos, un conductor y un operario, para el recojo de los residuos peligrosos en su lugar de generación y el transporte hasta el lugar de disposición final



en la ciudad de Iquitos en el relleno autorizado en dicha ciudad. El precio por el servicio a prestar por **BRUNNER** a **LA ENTIDAD** será el siguiente:

Item	Lugar de Recojo	Servicio	Precio Unitario (S/)	Unidad de Medida	Cant. Mínima por recojo
1	SL01: Interior de la Av. Guardia Civil S/N en la zona de Pampa Chica - San Juan Bautista - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
2	SL02: Asentamiento Humano Serafin Filomeno II Etapa Mz. M Lote 14 - Iquitos - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
3	SL03: Calle Pevas por 50 mts de la calle Nanay - Iquitos - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
4	SL05: Calle Nanay Lt 39 y Lt 40 de la Mz "O" del Pueblo Joven Serafin Filomeno - Iquitos - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
5	SL06: Calle Pevas Lt 14 de la Mz "M" del Pueblo Joven Serafin Filomeno Segunda Etapa - Iquitos - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
6	SL07: Esquina de las calles Samanez Ocampo y Julio C. Arana - Iquitos - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
7	SL08: Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión Lote 3 Mz "D" Etapa Segunda - Iquitos - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
8	SL09: Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión Lote 3 Mz "D" Etapa Segunda - Iquitos - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
9	SL10: Calle 5 de Diciembre y Av. Colonial - Punchana - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
10	SL11: Pueblo Joven Barta Díaz Mz "F" Lote 44 - Iquitos - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
11	SL12: Calle Sargento Lores S/N (costado del Colegio República de Venezuela) - Iquitos - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
12	SL13: Pueblo Joven Bermudez Mz 12 Lote 32 y 33 Etapa Segunda - Iquitos -	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en	3.50	Por kilogramo	100.00



	Maynas - Loreto	la ciudad de Iquitos			
13	SL14: Av. Del Ejército S/N (Ingreso por Iglesia Túpac) - Iquitos - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
14	SL15: Calle San Mracos N° 185 (Altura cuadra 7 de Av. Guardia Civil) - San Juan Bautista - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
15	SL16: Calle Los Rosales (Ingreso Plaza Rojas San Juan) - San Juan Bautista - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
16	SL17: Fundo Almendra, Margen Derecha del Río Nanay (carretera Zungarococha) - San Juan Bautista - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
17	SL18: Fundo Almendra, Margen Derecha del Río Nanay (carretera Zungarococha) - San Juan Bautista - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
18	SL19: Fundo Almendra, Margen Derecha del Río Nanay (Cacerío Nina Rumi) - San Juan Bautista - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte fluvial y terrestre y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	700.00	Por tonelada	1.00
19	SL20: Pueblo Joven Stadium Calle Moore N° 280 Mz "A" Lote 38 - Etapa Stadium - Iquitos - Maynas - Loreto	Recojo, Transporte y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	3.50	Por kilogramo	100.00
20	F01L01: Av. Grau N° 1072 - Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto	Recojo, Transporte fluvial y terrestre y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	1,200.00	Por tonelada	1.00
21	F02L01: Asentamiento Humano Villa Universitaria Lote 1 Mz 48 II Etapa Zona "A" - Requena - Requena - Loreto	Recojo, Transporte fluvial y terrestre y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	1,900.00	Por tonelada	1.00
22	F03L01: Calle Julian Álvarez S/N (Ex Molino ECASA) - Contamana - Ucayali - Loreto	Recojo, Transporte fluvial y terrestre y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	1,900.00	Por tonelada	1.00
23	F04L01: Calle Tigre N° 297 (ciudad de San Lorenzo) - Barranca - Datem del Marañón - Loreto	Recojo, Transporte fluvial y terrestre y Disposición final en un Relleno Autorizado en la ciudad de Iquitos	1,900.00	Por tonelada	1.00



DECIMA PRIMERA: A efectos del pago, convienen las partes en que **LA ENTIDAD** deberá abonar a **BRUNNER** el monto indicado en la cláusula **DECIMA** dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de presentada por esta la factura correspondiente, guías de pesaje y transporte y constancias del servicio que la norma exige por cada servicio, ello sin mayores requerimientos o formalidades. La factura y la documentación serán presentadas en los siguientes siete (7) días útiles de efectuado el servicio. Dicha factura englobará los conceptos por los servicios prestados por **BRUNNER** y el cobro por la disposición final en un Relleno debidamente autorizado por la Autoridad Competente (DIGESA), de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

DECIMA SEGUNDA: **BRUNNER** facturará por lo verdaderamente recogido según precio unitario o por la cantidad mínima indicada en la Cláusula Décima. **LA ENTIDAD** podrá entregar una cantidad menor de residuos indicado como cantidad mínima por cada lugar de recojo, pero la factura será por el monto mínimo indicado. **BRUNNER** facturará el monto de **S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles)** por gastos de asesoramiento en el acondicionamiento y almacenamiento de residuos peligrosos.

DECIMA TERCERA: El presente contrato se encontrará sujeto a los factores externos que puedan afectar la relación contractual entre **LA ENTIDAD** y **BRUNNER**, entre ellas las variaciones significativas en el costo de los combustibles, del costo de la disposición final en el relleno autorizado, pudiendo las partes acordar la variación en el precio acordado, bastando para ello una comunicación simple al respecto y con una anticipación de quince (15) días calendarios.

V.- SOBRE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato de parte de **BRUNNER** dará lugar a la resolución de pleno derecho del mismo.

DECIMA QUINTA: En caso que **LA ENTIDAD** no cumpliera con abonar a **BRUNNER** por más de un (01) mes de vencida una factura por el servicio al que se obliga prestar en virtud a este contrato, por la misma se encontrará facultada a suspender el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo normado por el **Artículo 1426** del Código Civil, exigiendo el pago de manera extrajudicial o judicial de ser necesario, y sin perjuicio de comunicar la las autoridades de Salud y Municipal en todo caso, respecto a esta suspensión, el salvaguarda de sus legítimos derechos e intereses como empresa Prestadora de Servicios.

DECIMA SEXTA: Dada la naturaleza de la presente, se regirá por lo acordado entre **LA ENTIDAD** y **BRUNNER**, así como por las disposiciones del Código Civil, de manera que la relación entre las



partes no generará ninguna obligación tributaria, laboral o de otra índole del personal a cargo del servicio pro parte de **BRUNNER** que no sea las obligaciones que se deriven de la prestación.

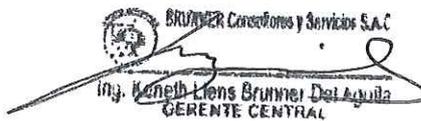
DECIMA SEPTIMA: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Jueces y salas Civiles o Penales, u Órganos de conciliación competentes de Loreto de acuerdo a Ley, en caso de discrepancia, renunciando a cualquier otro domicilio de origen.

Estando los contratantes plenamente de acuerdo respecto los alcances de este contrato, lo suscriben en original y copia como señal de conformidad, al 28 de diciembre del año dos mil diecisiete.



BRUNNER S.A.C.
Keneth Llens Brunner Del Águila
GERENTE CENTRAL

BRUNNER SAC
Keneth Llens Brunner del Águila
Representante Legal



BRUNNER Consultores y Servicios S.A.C
ing. Keneth Llens Brunner Del Águila
GERENTE CENTRAL

**BRUNNER CONSULTORES &
SERVICIOS SAC**
Keneth Llens Brunner del Águila
Representante Legal



Juan Pablo Cavero Llamuja
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONIA PERUANA**

Juan Pablo Cavero Llamuja
Director General de Administración



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN
FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste en el presente documento privado, **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FIINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LABORATORIO, que celebran de una parte el CONSORCIO BRUNNER.** Conformado por las empresas BRUNNER S.A.C., con R.U.C. N° 20408674736, debidamente representada por el **Ing. Keneth Llens Brunner del Águila**, identificado con DNI N° 43591583 con domicilio para estos efectos en calle Yavari N° 483, Distrito de Iquitos, provincia de Maynas y Departamento de Loreto, a quienes en adelante se les denominara simplemente "**BRUNNER**", y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Av. Grau N° 1072 Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, debidamente representado por el **Sr. Juan Pablo Cavero Llamuja**, identificado con DNI N° 08430586, a quien en adelante se le denominara "**LA ENTIDAD**" según términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre del 2017, la ENTIDAD celebró con la empresa "BRUNNER", el Contrato de Locación de Servicios por Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos de laboratorios de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana N° 1195-2017, por el período de 21 de diciembre del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
2. Con Memorando N° 0459-2018-R-UNAP, de fecha 06 de febrero, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, solicita elaborar la adenda al contrato de Brunner considerando los locales, las sedes y secciones descentralizadas, remitido a su despacho con Memorando N° 0457-2018-UNAP, adjunta la Resolución Rectoral N° 0965-2016-UNAP.
3. Mediante Resolución Rectoral N° 0965-2016-UNAP, de fecha 12 d agosto de 2016, aprueban declarar veintitrés (23) locales de la sede y cinco (5) locales de las secciones descentralizadas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) para cumplir con el proceso de licenciamiento institucional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan modificar los veintitrés (23) locales de la sede y cinco (5) locales de las secciones descentralizadas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) para cumplir con el proceso de licenciamiento institucional, los mismos que se detallan a continuación:

Nº	CODIGO	DIRECCIÓN
1	L01	Interior de la Av. Guardia Civil s/n en la zona de Pampa Chica (Calle Los Paujiles s/n - San Juan Bautista.)
2	L02	Calles Samanez Ocampo y Pevas (Jr. Pevas 510.)
3	L03	Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión Lote 3 Mz. "D" Etapa Segunda (Av. Freyre 610)
4	L04	Calle Los Rosales S/N
5	L05	Pueblo Joven Bartra Díaz Miz F Lote 44 (Calle Sargento Lores N° 635)



6	L06	Calle Sargento Lores s/n. (Calle Sargento Lores N° 446)
7	L07	Pueblo Joven Bermúdez Mz. 12 Lote 32 Etapa Segunda y 33 Etapa Segunda. (Calle Bermúdez N° 703)
8	L08	Av. Del Ejercito de la Ciudad y Distrito de Iquitos (Pasaje Dina Limaco N° 186)
9	L09	Calle San Marcos N° 185
10	L10	Calle 5 de Diciembre y Av. Coñonial - Punchana
11	L11	Almendra, Margen Derecha del Rio Nanay
12	L12	Pueblo Joven Stadium Calle Moore N° 280 Mz A Lote 36 - Etapa Stadium
13	L13	Calles Samanez Ocampo y Julio C. Arana (Calle Samanez Ocampo N° 193)
14	L15	Tercera Cuadra de la Calle del Putumayo con los Números asignados del 95 al 99 (Jr. Putumayo N° 381)
15	L16	Calle Alférez West N° 352 (
16	L17	Calle Francisco Bardales Mz B - 33 Lote 9 PP.JJ Yurimaguas II
17	L18	Centro Ganadero Yurimaguas Zona A y Zona B Caserío 30 de Agosto – Carretera Yurimaguas Tarapoto KL.17
18	L19	Calle 2 S/N - Lote 1 de la Mz. 48 de la II Etapa - Zona A Requena
19	L20	Calle Julián Álvarez s/n - Contamana
20	L21	Calle California s/n- Ciudad San Lorenzo

006149

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio que se detallan en la cláusula primera.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda de Contrato por triplicado, en la ciudad de Iquitos, a los 08 días del mes de febrero de 2018.


BRUNNER SAC

Keneth Llens Brunner del Águila
Representante Legal


BRUNNER CONSULTORES &
SERVICIOS SAC

Keneth Llens Brunner del Águila
Representante Legal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA
Juan Pablo Cavero Llanoja
Director General de Administración

